



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO (CUND.)**

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, expedido por la Presidencia de la República, los Acuerdos PCSJA20-11632 y CSJCUA20-76 de 30 de septiembre y 2 de octubre de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, respectivamente, se informa a todos los usuarios del servicio público de administración de justicia que mientras se mantenga las actuales condiciones de salubridad pública por el COVID-19:

- Los canales de atención a partir del **13 de octubre de 2020**, para este Juzgado serán los siguientes:

MODALIDAD	MEDIO	HORARIO
Presencial	Sede Judicial Municipio de San Cayetano (Cund.) Carrera 7ª Zona Comercial Locales 3 y 4	Lunes a Viernes
		08:00 a.m. a 01:00 p.m.
		02:00 p.m. a 05:00 p.m.
Telefónica	314-4161537 o 320-3941453 <b><u>[Exclusivamente dentro del horario]</u></b>	Lunes
		08:00 a.m. a 01:00 p.m.
		02:00 p.m. a 05:00 p.m.
Virtual	<a href="mailto:jprmpalscayetano@cendoj.ramajudicial.gov.co">jprmpalscayetano@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> <b><u>[Siempre que se cuente con el servicio de Internet y electricidad en el municipio]</u></b>	Lunes a Viernes
		8:00 a.m. a 1:00 p.m.
		2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Tabla No. 1

**NOTAS:**

- Adicionalmente podrá efectuarse **consulta de los avisos informativos, notificaciones por estado y traslados, junto con sus respectivas providencias**, a través del sitio web asignado a este Juzgado por el Consejo Superior de la Judicatura:

**<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-san-cayetano>**<sup>1</sup>

Providencias publicitadas por este medio que serán signadas con un consecutivo, a saber: AInterC-000, ASustC-000, AInterP-000, ASustP-000, SentT-000, SentC-000 y SentP-000, según corresponda. Lo anterior, en aras de llevar un control de las mismas.

- En procura de facilitar el acceso al servicio público de administración de justicia en lo que atañe a la **consulta de expedientes que se realicen de manera virtual**, se habilitará el correo electrónico institucional **[jprmpalscayetano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalscayetano@cendoj.ramajudicial.gov.co)** para dar trámite a las solicitudes que así lo requieran.

Caso en cual deberá remitirse en formato PDF memorial debidamente suscrito por el interesado o su apoderado judicial, en el que se precise tanto

1

Tutorial acceso desde **Computador**: <https://youtu.be/mEMAWeea8ig>

Tutorial acceso desde **Celular**: <https://youtu.be/IDprniEeRSI>

la radicación del proceso judicial a consultar, como los folios a los cuales desea tener acceso y la dirección electrónica a la cual habrán de remitirse los mismos. **Peticiones a las que se les dará trámite dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud, y que únicamente se recepcionarán los días jueves en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.**

- Para el desarrollo de **audiencias se privilegiará la virtualidad**, en aras de atender las recomendaciones para prevenir el contagio de COVID-19 a nivel nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, haciendo uso de las plataformas Lifesize y Microsoft Teams, último en el que se requiere que las partes cuenten correo electrónico del dominio de Outlook o Hotmail. Sin perjuicio de que a criterio del Despacho y satisfechos los protocolos, las mismas puedan surtirse de manera presencial en la instalaciones de esta Sede Judicial.
- De la **radicación de poderes, demandas, memoriales, solicitudes, acciones constitucionales, entre otros, que se realice de manera virtual** deberán adjuntarse siempre las mismas en formato PDF, al buzón electrónico institucional **[jprmpalscayetano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalscayetano@cendoj.ramajudicial.gov.co)**, en los siguientes horarios [por fuera de estos se entenderá radicado al día y hora hábil siguiente]:

TIPO	HORARIO
Demandas	<b>Lunes y Miércoles</b>
	8:00 a.m. a 1:00 p.m.
	2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Para la radicación de poderes y demandas deberá atenderse lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.	
Memoriales y Solicitudes	<b>Lunes a Viernes</b>
	8:00 a.m. a 1:00 p.m.
	2:00 p.m. a 5:00 p.m.
De la radicación de memoriales deberá darse estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, además de indicar con suficiente precisión el asunto.	
Acciones Constitucionales	<b>Lunes a Viernes</b>
	8:00 a.m. a 1:00 p.m.
	2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Quejas, Sugerencias y Felicitaciones	<b>Lunes a Viernes</b>
	8:00 a.m. a 1:00 p.m.
	2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Tabla No. 2

- Para la realización de **diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes**, las partes deberán suministrar el transporte adecuado para el desplazamiento, sin que en ningún caso el vehículo donde se movilice el personal de la Sede supere el mínimo de tres (3) personas, en procura de las medidas de bioseguridad a cumplir.
- Finalmente, se pone de presente que *“Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5° del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior” [inc. 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020].*